



Buenos Aires, 06 de septiembre de 2019.

Señores

Comisión Nacional de Valores

Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión

At.: Dr. Carlos Terribile

**Presente**

**Ref: Implementación RG 806/19**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes a efectos de informarles que de acuerdo a lo previsto por: (i) el Decreto Nro. 596/2019 (el "Decreto"), que dispusiera la prórroga de manera inmediata y escalonada de los vencimientos de las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo denominados Letras del Tesoro De La Nación (LETES), Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (LECAPS), Letras del Tesoro Vinculadas al Dólar Estadounidense (LELINKS) y Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER (LECER), sin afectar las restantes condiciones de emisión pactadas en cada caso y que dejara asentado que la postergación dispuesta no alcanzaría a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, cuyos tenedores registrados al 31 de julio de 2019 en la Caja de Valores S.A. fueran personas humanas y conserven su titularidad a la fecha de pago; (ii) la Resolución Conjunta N° 60/2019 de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas de fecha 29 de agosto de 2019, que aclarara que la excepción prevista por el Decreto incluiría a los títulos que integran el patrimonio de fondos comunes de inversión, cuando los tenedores de cuotas partes cumplan las condiciones allí establecidas (la "Resolución Conjunta"); y (iii) la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores Nro. 806 de fecha 29 de agosto de 2019 (la "Resolución") mediante la cual la Comisión Nacional de Valores ha dotado a las sociedades gerentes de las herramientas necesarias a fin de implementar las medidas dispuestas por el Decreto y la Resolución Conjunta, y en consecuencia, garantizar el correspondiente tratamiento equivalente para aquellos inversores personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de los fondos comunes de inversión cuyas carteras estén



compuestas por los valores de deuda pública afectados por lo dispuesto en el Decreto; la Sociedad ha decidido y procedido a escindir los fondos comunes de inversión TAVELLI MIX y TAVELLI RENTA (los “Fondos”) con fecha 02 de septiembre de 2019.

A tales efectos, la Sociedad ha procedido a adoptar las medidas detalladas y aprobadas según acta de directorio nº 288 de fecha 2 de septiembre de 2019, posteriormente rectificadas mediante acta de directorio nº 289 de fecha 5 de septiembre de 2019:

(i) Con relación a las letras de corto plazo en Pesos de la República Argentina y en Dólares Estadounidenses (LETES, LECAPS, LELINK y LECER), se procedió a diferenciar a los Fondos según la condición de cada cuotapartista entre “perfilado” y “no perfilado”. Una vez realizada esta clasificación, se procedió a dividir la cartera de los Fondos proporcionalmente a las categorías de cuotapartistas antes mencionadas.

(ii) Cada uno de los Fondos se segregó en el sistema de gestión en dos Subfondos, según el siguiente detalle:

“Subfondo No perfilado”, compuesto por los cuotapartistas personas humanas, con tenencia al 31/07/19 y sin suscripciones posteriores a esa fecha.

“Subfondo Perfilado”, compuesto por todas las personas jurídicas y sólo las personas humanas que hayan suscripto a partir del 31/07/19. En el caso del cuotapartista persona humana que tuviera tenencia al 31/07/2019 y realizara suscripciones posteriores a esta fecha, tendrá tenencia en ambos fondos. La tenencia al 31/07/2019 se incluirá dentro del fondo no perfilado y la tenencia de cuotapartes correspondientes a las suscripciones posteriores a esta fecha se incluirá en el fondo perfilado.

(iii) A partir del 02 de septiembre, los Subfondos tendrán valores de cuotapartes diferentes, dependiendo del valor de sus activos y pagos recibidos.



(iv) En materia de suscripciones y rescates, a partir de la reanudación de la aceptación de suscripciones y rescates en los fondos afectados por la Resolución, todas las suscripciones que se reciban darán lugar a la correspondiente emisión de cuotapartes en el “Subfondo Perfilado”.

En el “Subfondo No Perfilado” sólo se podrán tomar rescates. En todos los casos, los cuotapartistas podrán ejercer su derecho de rescate conforme las previsiones de los reglamentos de gestión y normativa vigente. Los cuotapartistas de los Subfondos que rescaten, podrán recibir el rescate en especie. Para el caso de los cuotapartistas personas humanas conforme el art. 2 del Decreto Nro. 596/2019 que soliciten el rescate en especie, se recomienda el asesoramiento profesional correspondiente para evaluar la posible pérdida del beneficio establecido por la norma indicada.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

**Firmado: Mariano Tavelli – Presidente**